

ORDENANZA IV.1

ORDENANZA RELATIVA AL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA, ESTANCIA, COMEDOR, Y TRANSPORTE EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Preámbulo

De conformidad con el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza relativa al precio público por la prestación del Servicio de Asistencia, Estancia, Comedor y Transporte en las Escuelas Infantiles dependientes del Consejo Municipal de Centros de Educación Preescolar.

Artículo 1. Naturaleza y objeto

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por:

- A) Asistencia y estancia de los niños en las Escuelas Infantiles dependientes del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles de este Ayuntamiento.
- B) Servicio de Comedor.

Artículo 2. Obligados al pago

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, aquellos que soliciten o se beneficien sin haberlo solicitado, de los servicios de asistencia y estancia, comedor, prestados en las Escuelas Infantiles por medio y a través del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles de este Ayuntamiento.
2. Las cuotas liquidadas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los niños inscritos.
3. El obligado al pago deberá:
 - a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio publico.
 - b) Facilitar la practica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
 - c) Declarar el domicilio. A todos los efectos se estimara subsistente el ultimo domicilio consignado para aquellos, en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no de conocimiento de otro al Ayuntamiento o este no lo rectifique mediante comprobación pertinente.

Artículo 3. Obligación de pago

La obligación de pagar el precio publico regulado en la presente Ordenanza, nace en el momento de formalizar la inscripción o matricula de cada niño para cada curso, con independencia de su real prestación, si la falta de ésta fuera imputable al solicitante.

El impago de 4 recibos, automáticamente dará lugar a la baja en el centro del alumno, salvo acuerdo en contrario del Consejo de Gerencia y la Junta Rectora.

Previamente se avisará al titular a través del Consejo Municipal de Centros de Educación Preescolar, con el fin de valorar las causas y situación puntual del mismo.

En caso de devolución de recibos, las costas del procedimiento correrán por cuenta de los titulares.

Artículo 4. Cuantía

Las tarifas de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, serán las que se fijen en cada caso por acuerdo de Pleno, o por delegación de éste, por Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo estudio de costes pertinentes, y se mantendrán en tanto no se modifiquen por dichos órganos.

Dichas tarifas serán publicadas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.R.M. para general conocimiento de los usuarios. Asimismo, estarán a disposición de los usuarios en la sede de las Escuelas Infantiles y en las dependencias del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles.

Las tarifas se aplicarán a los cursos, actividades o servicios cuyo plazo de inscripción se inicie a partir de su aprobación.

Artículo 5

1. Cuando por causa no imputable al interesado o solicitante, se incorpore al Centro en cualquier día hábil posterior al 15 del mes que corresponda, se abonará, en ese mes, el 50% de la tarifa, a excepción de los derechos de inscripción, que lo serán, en toda circunstancia, por el importe íntegro establecido.
2. En caso de enfermedad grave, ingreso en hospital u operación quirúrgica, que conlleve falta en la asistencia durante un mes continuado, se bonificará el 100% del comedor y el 50% de la cuota por asistencia y estancia, debiendo acreditarse las circunstancias anteriores.
3. Cuota del mes de julio:

Aquellos alumnos que tengan previsto no asistir al centro en el mes de julio, deberán comunicarlo por escrito en el plazo comprendido entre el 1 al 28 de junio, en las oficinas del Consejo.

En tal caso, las cuotas a satisfacer serán las siguientes:

1º.- Si han realizado preinscripción del alumno para el ejercicio siguiente, no abonarán la parte de tarifa correspondiente a comedor.

2º.- Si no han realizado preinscripción del alumno para el ejercicio siguiente, se presumirá que no van a continuar en el centro y no abonarán tarifa alguna correspondiente al mes de julio (ni por estancia ni por comedor).

En caso de no hacer la comunicación relativa a la inasistencia en el mes de julio en el plazo indicado, se entenderá que continúan su asistencia en el mes de julio y tendrán obligación de pago de la tarifa completa por estancia y comedor.

4. En caso de bajas definitivas que se produzcan durante el curso, por motivos no imputables a la Administración, el padre/madre/tutor, deberá comunicarlo por escrito, en las oficinas del Consejo, dentro del mes anterior al que deba tener efecto la baja. En caso de no hacerlo, quedará obligado al pago íntegro del recibo correspondiente a dicha mensualidad.

Artículo 6. Gestión

Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentarán en el Consejo Municipal de Centros de Educación Preescolar, la solicitud de preinscripción en los modelos oficiales.

Una vez admitidos en el centro solicitado deberán formalizar la correspondiente matrícula en el plazo establecido.

No se tramitará la solicitud de matriculación definitiva si no queda acreditado el pago de los derechos de matriculación y que no figuran débitos pendientes de ejercicios anteriores por el concepto de "Escuelas Infantiles" a nombre del solicitante (padre, madre o tutor) por el mismo o distinto alumno.

Artículo 7.

Los niños admitidos y con plaza reservada que no puedan asistir por cualquier motivo no imputable a la Administración Municipal, pagaran, en su integridad, las cuotas que procedan por los servicios solicitados, salvo los casos establecidos en el artículo 5.

Artículo 8.

A los efectos del procedimiento de apremio para la recaudación de las cuotas de estancia y comedor pendientes a que se refiere el artículo siguiente, el vencimiento del período voluntario para su pago será el último día de cada mes que comprenda el período de escolarización.

Artículo 9. Procedimiento de apremio

1. Las deudas por precio público podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.
2. El Consejo Municipal de Escuelas Infantiles, al solicitar el apremio de sus precios públicos, acompañara la correspondiente relación de deudores y la justificación de haber realizado las gestiones oportunas sin conseguir el cobro.
3. El procedimiento de apremio se seguirá con sujeción al Reglamento General de Recaudación y Reglas para su aplicación.

Artículo 10. Bonificaciones

1. Bonificaciones a miembros de familias numerosas:

Los niños que sean miembros de familias numerosas gozarán de las siguientes bonificaciones:

Derechos de matriculación/inscripción	Miembros Familias numerosas de Categoría Especial100%
	Miembros Familias Numerosas de Categoría General30%
Cuotas de estancia y asistencia	Miembros Familias numerosas de Categoría Especial30%
	Miembros Familias Numerosas de Categoría General15%

2. En el caso de alumnos que no sean miembros de familia numerosa, al amparo del art.44.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se establece una bonificación del 50% en la cuota por prestación de servicio de asistencia y estancia en las Escuelas Infantiles, aplicable al segundo hermano del asistente, siempre que se de la circunstancia de concurrencia.

3. En todo caso, el Consejo Municipal de Centros de Educación Preescolar, podrá acordar otras bonificaciones o incrementar las reguladas en este artículo, para niños cuyos padres o

tutores tengan una precaria situación económica, o por circunstancias especiales que en ellos concurran, previo pertinente informe del Servicio de Asistencia Social del Ayuntamiento, y de conformidad con las normas que se establezcan al efecto.

4.- Se establece una bonificación del 100% en la cuota por la prestación del servicio de asistencia y estancia para los alumnos matriculados en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil.

Disposición Adicional: (derogada).

Disposición Transitoria Primera:

Para el curso escolar 2009/2010, quedan en vigor las tarifas aprobadas por Junta de Gobierno de 28/04/2009, publicadas en BORM 12/05/2009.

Disposición Transitoria Segunda:

La bonificación prevista en el punto 4 del artículo 10 será de aplicación con efectos para el curso 2024/2025, permaneciendo vigente en tanto no se modifique o suprima por acuerdo de Pleno u órgano en quien éste delegue, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la presente ordenanza.

FECHA DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de Septiembre de 1.989 y publicada en el B.O.R.M. número 263 de 16 de Noviembre de 1989.

AFECTADA POR:

- .- Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de Noviembre de 1995, para empezar a regir el 1 de Enero de 1996 y publicada en el B.O.R.M. número 40 de 17 de Febrero de 1996.
- .- Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 23 de Octubre de 1.998, para empezar a regir el 1 de Enero de 1.999 y publicada en el B.O.R.M. número 257 de 6 de Noviembre de 1.998.
- .- Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 28 de Octubre de 1.999, para empezar a regir el 1 de Enero de 2.000 y publicada en el B.O.R.M. número 299 de 29 de Diciembre de 1.999.
- .- Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 y 27 de Octubre de 2000, para empezar a regir el 1 de Enero de 2001 y publicada en el B.O.R.M. número 295 de 22 de Diciembre de 2000.
- .- Fue modificada por acuerdo de Pleno de uno de octubre de 2001, publicado en BORM nº 295, de 22 de diciembre de 2001.
- .- Fue modificada por acuerdo de 4 de noviembre de 2002, publicado en BORM nº 301, de 31 de diciembre de 2002.
- .- Modificada por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2004, publicado en el BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004.
- .- Modificada por acuerdo de Pleno de 7 de noviembre de 2005, publicado en BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2005, con efectos 1 de enero de 2006.
- .- Modificada por acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2009, publicado texto modificaciones en BORM de 26 de noviembre de 2009.
- Modificada por acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2024, publicado texto modificaciones en BORM de 20 de febrero de 2025.

TARIFAS**TARIFAS PRECIOS PÚBLICOS CURSOS 2010/2011 - 2011/2012**

Cuota por asistencia y estancia	118,00 €/ mes/niño
Servicio de comedor En el mes de septiembre sólo se abonará por este concepto el 50% de su importe.	72,00 €/ mes/niño
Derechos de Matriculación / curso	48,00 €/ curso/niño

(Nota: Tarifas aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30/03/2010: Publicadas en BORM: 09/04/2010)

TARIFAS APLICABLES A PARTIR DE CURSO 2012/2013

Cuota por asistencia y estancia	122,26 €/ mes/niño
Servicio de comedor mensual En el mes de septiembre, sólo se abonará por este concepto el 50% de su importe.	74,60 €/ mes/niño
Servicio de comedor medio mes (durante todo el curso) (*)	40,00 €/mes
Derechos de Matriculación / curso	48,00 €/ curso/niño

(*)Esta cuota se abonará por los usuarios de comedor que durante todo el curso vayan a hacer uso del mismo sólo por la mitad de días lectivos de cada mes, como máximo.

(Nota: Tarifas aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 18/04/2012; Publicadas en BORM: 02/05/2012)

TARIFAS APLICABLES A PARTIR DE CURSO 2013/2014

Cuota por asistencia y estancia	126,31 €/ mes/niño
Servicio de comedor mensual En el mes de septiembre, sólo se abonará por este concepto el 50% de su importe.	77,06 €/ mes/niño
Servicio de comedor medio mes (durante todo el curso) (*)	41,32€/mes
Derechos de Matriculación / curso	49,58 €/ curso/niño

(*)Esta cuota se abonará por los usuarios de comedor que durante todo el curso vayan a hacer uso del mismo sólo por la mitad de días lectivos de cada mes, como máximo.

(Nota: Tarifas aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de marzo de 2013; Publicadas en BORM: 06/04/2013)